



# Acuerdo de Concejo

N°029-2024-MDY

Yarabamba, 29 de abril de 2024

## VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N.º 08-2024 de fecha 26 de abril del 2024; Lo dispuesto por el despacho de Alcaldía mediante Proveído N°763-2024-ALCALDIA/MDY, recibido el 09 de abril del 2024; El Informe N° 089-2024-GAJ-MDY, de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos- Gerente de Asesoría Jurídica; El Proveído N°679-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 26 de marzo del 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía; Oficio N°00058-SUNARP/ZRXII/UAJ, ingresado el 25 de marzo por mesa de partes con registro N°3965, y ;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece de las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa": siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Asimismo, el artículo 41º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";





El numeral 26 del artículo 9º del mismo cuerpo normativo establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

El artículo 87º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que el numeral 88.3 del citado artículo, establece que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante **Oficio N°00058-SUNARP/ZRXII/UAJ**, ingresado el 25 de marzo por mesa de partes con registro N°3965, se dirige a nuestra entidad para comunicarle que en mérito a la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 147-2022-SUNARP/SN, de fecha 10 de octubre de 2022, que adjunto al presente; se aprobó la versión actualizada del modelo de Convenio de Adhesión de Cooperación Institucional entre la Sunarp y la Municipalidad, para el uso del Módulo SID Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp. Cabe señalar que, la presentación electrónica a través del módulo "SID Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, constituye un medio alternativo a la presentación de títulos en soporte papel emitidos por las Municipalidades provinciales y distritales. En ese sentido, en caso de estar conforme con el citado Convenio, se deberá completar los datos señalados en el formato de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional (insertando el logo de la Municipalidad en el encabezado de las hojas que contiene el Convenio), y suscribirlo, a fin de realizar los trámites correspondientes. Asimismo, deberá remitir copia del Acuerdo de Concejo que aprueba la suscripción del Convenio, la Resolución de Alcaldía que designa a los Coordinadores Institucionales por parte de la Municipalidad, copia de la Credencial del J.N.E. y copia del D.N.I. del Alcalde;

Que, mediante **Proveído N°679-2024-ALCALDIA/MDY**, de fecha 26 de marzo del 2024, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que pueda brindar opinión legal al respecto;

Que, mediante **Informe N° 089-2024-GAJ-MDY**, de fecha 08 de abril del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos- Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, concluyendo lo siguiente:

(...)

Es procedente la celebración del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA para el uso del MODULO SID MUNICIPALIDADES"; conforme a lo documentación obrante; debiendo facultarse al señor Alcalde para que realice las acciones administrativas respectivas y necesarias para el cumplimiento del mismo, conforme a sus facultades; para lo cual deberá de ponerse a consideración de sesión de Concejo Municipal el presente expediente, a efecto de que adopte la decisión de Acuerdo de Concejo que corresponda, según sus atribuciones señaladas en el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Que, mediante **Proveído N°763-2024-ALCALDIA/MDY**, recibido el 09 de abril del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a Secretaria General para que pueda agendar el presente expediente y sea sometido en sesión de Concejo.

El Alcalde podrá ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión Ordinaria N° 04 de fecha 29 de febrero de 2024.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la "SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR Y FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que suscriba el CONVENIO.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a Secretaria General, velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y realizar las coordinaciones respectivas con la SUNARP para la firma del presente convenio.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Abg. Henry Flores Jaen  
SECRETARIO GENERAL

